

Año: 2017

Expediente: 11034/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: LIC. DOMINGA BALDERAS MARTINEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UANL.

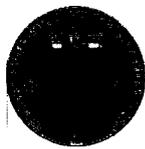
ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A LA FRACCION X INCISO A DEL ARTICULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE NUTRICION Y SOBREPESO.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de agosto del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



CEEL
CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**INICIATIVA DE REFORMAS EN MATERIA DE
OBESIDAD INFANTIL**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

Los suscritos ciudadanos y miembros representantes del CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS "CEEL", LIC. DOMINGA BALDERAS MARTINEZ, representante estudiantil, así como el Asesor General DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en nuestra facultad, sito en ciudad universitaria en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, ante ustedes y con el debido respeto, comparecemos a exponer:

Que en tal calidad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º Constitucional Federal, y 29 de la Constitución Política para el Estado de Nuevo León que nos otorga el derecho de iniciativa, ocurrimos ante esa soberanía legislativa del Estado de Nuevo León a fin de promover y presentar la presente, **INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN X, INCISO A, DEL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, conforme a las consideraciones y fundamentos de Derecho establecidas en la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE OBESIDAD INFANTIL"

Señoras y señores asambleístas, como integrantes y representantes del CEEL, hemos decidido emprender la propuesta de reforma de la Ley de Salud para el Estado de Nuevo León, para que a través de esta legislación se impulse y se proporcione una mejor atención al problema de obesidad que representa hoy en día un reto muy importante para el Sector Salud, el **sobrepeso y la obesidad** es uno de los problemas más importantes que debemos enfrentar día a día, en la salud de todos los mexicanos, y de manera especial nosotros, los nuevoleonenses.

Algunos datos – como es de conocimiento público - nos indican que la obesidad infantil es una condición donde el exceso de grasa corporal afecta negativamente la salud, o el bienestar de un niño, la cual afecta al 25 por ciento de los menores en Nuevo León, reveló la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Apreciables Hacedoras y hacedores de leyes, los menores de edad con obesidad, pueden verse afectados por varios factores de riesgo, *"como el síndrome de resistencia a la insulina, problemas de hipertensión, afectaciones renales, problemas ortopédicos, dificultades con la piel, incluso afectación emocional y en algunos casos los niños pueden ser pre diabéticos"*.

Legisladoras y legisladores de Nuevo León, ésta problemática afecta aproximadamente al 25 por ciento de los menores de edad en Nuevo León, siendo este el estado con mayor porcentaje de niños obesos en el país. Del mismo modo, México está en segundo lugar a nivel mundial, solo por debajo de Estados Unidos; lo que se considera una situación muy grave. *La causa es multifactorial, en el que*

uno de estos factores importantes es el tipo de dieta que se acostumbre, el abuso de las comidas rápidas, o el consumo excesivo de comida chatarra, por ser alimentos con alto índice calórico.

Por otro lado la inactividad física del menor, en donde se observa que cada vez el niño pasa más tiempo frente al televisor, en la computadora o en los videos juegos, aunado a que en el país tenemos una predisposición genética a engordar.

Está comprobado que si un niño es obeso, tiene un 100 por ciento de probabilidades de que sea un adulto obeso. En este contexto, la atención de este problema de obesidad representa un reto muy importante para el Sector Salud, en términos de la atención, orientación y vigilancia en materia de sobrepeso y obesidad, así como de promoción de estilos de vida saludables en la población y desarrollo de políticas públicas para revertir el entorno obesigénico, caracterizado **por mayor acceso a alimentos y bebidas con alta densidad energética**, aporte calórico y de una vida sedentaria, es urgente proteger a nuestros niños, pues de continuar la tendencia hacia la obesidad se convertirán sin remedio en adultos obesos, hasta el punto en que la siguiente generación podría tener una esperanza de vida menor que la actual, como consecuencia de esta obesidad. a pesar de los avances médicos en otros campos.

Diputadas y diputados, algunos estudios indican que la obesidad acorta la esperanza de vida en 13 años, por tal motivo se tiene que empezar por nosotros mismos, pues si la madre y el padre son obesos, el riesgo de que lo sea también el hijo es de casi el 90 por ciento.

La obesidad y el sobrepeso, en la mayoría de los casos pueden prevenirse y controlarse con una dieta adecuada y actividad física. No obstante cuando se han rebasado los límites y se llega a la obesidad mórbida, resulta casi imposible que una persona se rehabilite sin una intervención médica.

Es incuestionable, respetables asambleístas, que para lograr revertir y erradicar el problema de sobrepeso y obesidad que se padece como Sociedad, *es necesario disminuir o erradicar el consumo de productos sin valor nutricional y con ello contenido calórico y en grasas*. Para ello es necesario identificar las acciones de concientización de la población para fomentar una adecuada educación alimentaria, que fortalezca una cultura en los buenos hábitos alimenticios, y dándole la magnitud que amerita esta problemática.

Consecuentemente señoras y señores legisladores del Estado, resulta evidente que se trata de un problema de tal gravedad, y en el que se involucra por completo la voluntad de los ciudadanos que sin la acción decidida de éstos, sin la acción coordinada del Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal, y *sin la participación con responsabilidad social de los productores de alimentos para el consumo humano*, difícilmente podremos hacerle frente de manera efectiva a la epidemia del sobrepeso y la obesidad.

OBJETO ESENCIAL DE LA REFORMA

Diputadas y diputados, los principales objetivos de la presente iniciativa de reformas a la Ley de Salud, son:

A). *Establecer en la Ley de Salud del Estado de Nuevo León, que se considere sistemáticamente como materia de salubridad general, a la orientación y vigilancia en materia de sobrepeso y obesidad, lo que implicará una acción más decidida de las autoridades de salud en esta materia.*

B). *Considerar dentro del derecho constitucional a la protección de la salud, los servicios básicos de salud referentes a la prevención y atención del sobrepeso y obesidad y la promoción de una alimentación adecuada, de manera permanente.*

C). *Incorporar dentro de las acciones institucionales de promoción de la salud, a la prevención y atención del sobrepeso y obesidad y la promoción de una alimentación adecuada a cargo y con responsabilidad, de todos los sectores sociales, públicos y privados, pero particularmente como responsabilidad humana, de todos aquéllos que integran y cuidan una familia.*

D). *Fortalecer la política pública en la materia, al considerar como un componente indispensable de todo programa de salud, a la educación permanente y sistemática para la salud, que, entre otras, tenga por objeto la prevención del sobrepeso y obesidad, y promoción de una alimentación adecuada y fomentar actividades deportivas desde una temprana edad, con responsabilidad a las instituciones del Estado, la sociedad y las propias familias.*

Finalmente hacedoras y hacedores de leyes, con estas reformas y adiciones a la Ley de Salud, se estará fortaleciendo la función del Estado, en la atención de uno de los problemas de salud pública más importantes, que además tiene consecuencias de un aspecto en la economía de las familias, o en costo de la atención pública que se debe realizar para atender las enfermedades derivadas del sobrepeso y la obesidad en los menores de edad.

PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA

Actualmente el artículo 4º, inciso "A", fracción X, de la Ley de Salud para el Estado de Nuevo León, dice así:

Artículo 4. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado:

A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

I.- La atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos social y económicamente vulnerables;

II.- La atención materna infantil;

III.- La planificación familiar;

IV.- La salud mental;

V.- La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

VI.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

VII.- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

VIII.- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud;

IX.- La educación para la salud;

X.- La orientación y vigilancia en materia de nutrición;

XI.- El control sanitario de los expendios de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas;

XII.- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la Salud del hombre;

XIII.- La salud ocupacional;

XIV.- La prevención y el control de las enfermedades transmisibles;

XV.- La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVI.- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;

XVII.- La asistencia social;

XVIII.- Participar con las Autoridades Federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo y tabaquismo;

XIX.- Ejecutar el programa contra la farmacodependencia que al efecto elabore la Secretaría de Salud en los términos del artículo 192 de la Ley General de Salud;

XX.- Distribuir la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer;

XXI.- Organizar, operar, supervisar y evaluar el sistema de protección social en salud en el Estado; y

XXII.- Las demás materias que establezcan la Ley General de Salud y otros ordenamientos legales.

LA REFORMA DE LA ADICIÓN PROPUESTA DEBE QUEDAR ASI:

Artículo 4. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado:

A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

I.- La atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos social y económicamente vulnerables;

II.- La atención materna infantil;

III.- La planificación familiar;

IV.- La salud mental;

V.- La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

VI.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

VII.- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

VIII.- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud;

IX.- La educación para la salud;

X.- La orientación y vigilancia PERMANENTE Y SISTEMÁTICA, en materia de nutrición, SOBREPESO Y OBESIDAD.

XI.- El control sanitario de los expendios de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas;

XII.- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la Salud del hombre;

- XIII.- La salud ocupacional;
- XIV.- La prevención y el control de las enfermedades transmisibles;
- XV.- La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;
- XVI.- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;
- XVII.- La asistencia social;
- XVIII.- Participar con las Autoridades Federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo y tabaquismo;
- XIX.- Ejecutar el programa contra la farmacodependencia que al efecto elabore la Secretaría de Salud en los términos del artículo 192 de la Ley General de Salud;
- XX.- Distribuir la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer;
- XXI.- Organizar, operar, supervisar y evaluar el sistema de protección social en salud en el Estado; y
- XXII.- Las demás materias que establezcan la Ley General de Salud y otros ordenamientos legales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes C. Legisladores del Estado, atentamente solicitamos:

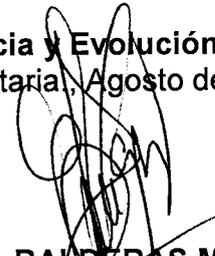
PRIMERO: Con el presente escrito, se nos tenga ante ese H. Congreso local, por presentando como representantes del CEEL, **DECRETO DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE OBESIDAD INFANTIL**", en los términos precisados en el cuerpo de esta iniciativa.

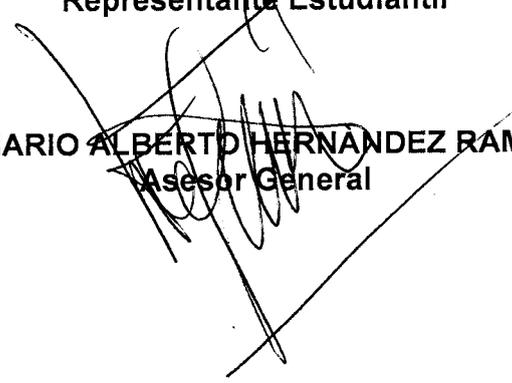
SEGUNDO: en su oportunidad y previos los trámites legales, se admita esta iniciativa y sea turnada – con independencia de las que estime ese cuerpo legislativo - a las **Comisiones Legislativas de Salud, de Derechos Humanos, de Protección a la Niñez, y de Desarrollo Social**, conforme al reglamento interior del H. Congreso.

Consecuentemente H. Congreso del Estado, se apruebe esta iniciativa, y se publicó en el *Periódico Oficial del Estado*, para su debida observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE

"Ciencia y Evolución"
Cd. Universitaria, Agosto de 2017


LIC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ
Representante Estudiantil


DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Asesor General







SIENDO LAS 1:33 PM HORAS CON 39m MINUTOS DEL DÍA 28
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, SE PRESENTÓ EN ÉSTA
OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL
C. DR. MONTE ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ,
IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR
No. HRPNUMR580525194700, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA **PARA RATIFICAR**
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON
ESTA FECHA.

MONTERREY, N.L., A 28 DE AGOSTO DEL 2017

FIRMA [Signature]

DOMICILIO: Av. Santa Fe 1114 Valle Verde

TEL. 83394906 MTY.

CORREO ELECTRÓNICO fernandramirezmarcel@yohoo.com.mx



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
RAMIREZ
MARIO ALBERTO
DOMICILIO
AV DE LA UNIDAD 114
COL VALLE DE INFONAVIT 1ER SECTOR 64850
MONTERREY, N.L.
FOLIO 0000081785087 AÑO DE REGISTRO 1998 04
CLAVE DE ELECTOR HRRMMR58052519H700
CURP HERM580525HNLRR09
ESTADO 19 MUNICIPIO 040
LOCALIDAD 0001 SECCION 1529
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 53
SEXO H



FIRMA

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
28 AGO 2017
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.



942842906250

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
DURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

Edmundo Jacoso Molina
EDMUNDO JACOSO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS